



**ORDEN 2833/16**, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE CONCEDE  
AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE  
DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,-€) PARA LA REALIZACIÓN  
DE UNA EXPOSICIÓN TEMPORAL.

La Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, recoge una subvención nominativa por importe de 150.000 euros, en el subconcepto 40320 del programa 333A, con destino al Museo Nacional del Prado.

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas entre sus competencias el fomento de la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en el que se recogen las competencias de la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo, corresponde a esta la promoción y el fomento de las artes visuales, en especial, la pintura, escultura, cerámica, fotografía, videoocreación, instalaciones y performance.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## **DISPONGO**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

Conceder la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,-€) en concepto de subvención nominativa al Museo Nacional del Prado con destino a la realización de la exposición temporal denominada "Metapintura. Un viaje a la idea del arte", que tendrá lugar en la sede del Museo.

### **SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD CON LA UNIÓN EUROPEA.**

Esta ayuda, se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio).

La presente subvención se considera de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la mencionada norma.

La Comunidad de Madrid, como órgano concedente, se compromete a comunicar la ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento.

### **TERCERO.- PERÍODO SUBVENCIONABLE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El período computable para la realización de las actividades subvencionables será exclusivamente el año 2016.

El gasto se imputará al subconcepto 40320, del programa 333A, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las actividades objeto de subvención serán las relativas a la organización y celebración de la exposición temporal que tengan lugar dentro del período establecido en el artículo tercero.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Comisarios y colaboradores: honorarios y viajes.
- Obras de arte que conforman la exposición: gastos relativos a préstamos, restauraciones y preparación de las obras.
- Transporte de las obras de arte, desde su lugar de origen, incluyendo los gastos de correos, escoltas, embalajes, seguros y posibles restauraciones de las obras.
- Seguros: a todo riesgo, en la modalidad "clavo a clavo".
- Adecuación de las salas dedicadas a la exposición: gastos de preparación de la sala, diseño, montaje, rotulación, paneles, carteles y pintura.
- Catálogo: gastos relativos a la elaboración del contenido, traducciones, fotografías, diseño y edición, distribución y difusión.
- Difusión: gastos correspondientes a la edición de folletos de mano, carpetas de prensa, invitaciones a las inauguraciones oficiales, banderolas, tótems y publicidad.
- Actividades didácticas y divulgativas.
- Vigilancia de las obras de arte, que incluye: gastos de seguridad privada y de vigilancia de salas de la exposición.
- Gastos derivados de la atención al visitante de la exposición.
- Campaña de prensa.
- Gastos ocasionados por la venta de entradas a través de internet.
- Otras actividades y gastos relacionados con la organización y realización del proyecto.



#### **QUINTO.- DECLARACIONES PREVIAS A LA CONCESIÓN**

El beneficiario no podrá estar incurso en causa alguna de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, a cuyo efecto deberá suscribir una declaración responsable.

Asimismo, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, deberá presentar declaración responsable en la que consten las ayudas concurrentes que pudiera obtener.

#### **SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se abonará mediante pagos trimestrales, por cuartas partes del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 2.4 de la Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el presente año.

#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Presentar en el plazo máximo de 31 de marzo de 2017 la siguiente documentación justificativa de la subvención.

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de la actividad subvencionada. Dichos materiales deberán aportar, en todo caso, información relativa al número de asistentes a la misma.

- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesario para la realización de la actividad.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

El IVA será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado en la solicitud.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En el momento de la justificación de la subvención deberá presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa.

- b) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



## **OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO.**

1.- Adoptar las medidas adecuadas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- El beneficiario se obliga a realizar lo indicado en los siguientes apartados relativo a:

### **A) La exposición:**

Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra "*Colabora*" en:

- Invitaciones a la inauguración oficial de la exposición y otras, si las hubiere.
- Señalética de la exposición (paneles informativos, etc.).
- Folleto de la exposición.
- Mención en el folleto de temporada del Museo del Prado donde figure información sobre la exposición.
- Cualquier otro soporte utilizado para difusión de la exposición en el que pueda ser impreso el logotipo de la Comunidad de Madrid.

### **B) El catálogo:**

- Inclusión del logotipo y mención expresa de la colaboración de la Comunidad de Madrid en el interior del catálogo.
- Inclusión de un texto del titular de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, junto con el resto de los textos institucionales.
- Mención de agradecimiento a la Comunidad de Madrid en todos los textos institucionales del catálogo firmados por los máximos representantes del Museo del Prado.
- Entrega gratuita de 100 ejemplares del catálogo en rústica, para uso institucional por la Comunidad de Madrid.
- El descuento máximo legal sobre el precio de venta al público del catálogo de la exposición, para uso institucional por la Comunidad de Madrid.
- Inclusión del logotipo y mención expresa de la colaboración de la Comunidad de Madrid en cualquier documento destinado a la difusión del catálogo.

### **C) Las publicaciones:**

- Mención expresa del apoyo económico de la Comunidad de Madrid en la Memoria de Actividades del Museo Nacional del Prado, así como en cualquier otra publicación editada por la pinacoteca que recoja sus actividades y/o colaboraciones de instituciones externas.

D) La página web del Museo Nacional del Prado:

- Inclusión de la concesión de la subvención nominativa de la Comunidad de Madrid en el apartado "Noticias" y en las redes sociales del Museo. Mención del apoyo económico de la Comunidad de Madrid junto con la palabra "Colabora" e inclusión de su logotipo en el apartado "Próximas exposiciones".
- Inclusión de nota de prensa, alusiva al mencionado apoyo, en la que se haga referencia a los pormenores de la financiación costada por la Comunidad de Madrid, en el apartado "Sala de Prensa/Noticias".
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en el apartado "Exposiciones" dedicado al proyecto objeto de la presente subvención.

E) La promoción y difusión:

- Presencia en las ruedas de prensa de presentación de la exposición junto con los representantes del Museo (Presidente del Patronato o Director del Museo) y un representante de otra posible institución patrocinadora en el caso de que la hubiere.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en la carpeta de prensa y en la nota de prensa de la presentación de la exposición.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra "Colabora" en cualquier soporte empleado para la promoción y difusión de la muestra.
- Compromiso de mencionar el apoyo de la Comunidad de Madrid en este proyecto cada vez que la prensa pida colaboración del área de comunicación del Museo. Igualmente el compromiso de mención de toda información que produzca el Gabinete de Prensa, relativa a este proyecto.
- Invitaciones, en número de 100, para el acto de inauguración general de la muestra.

F) Las visitas a la exposición:

El Museo Nacional del Prado organizará a petición de la Comunidad de Madrid hasta un máximo de 4 visitas guiadas al Museo cerrado para 60 invitados cada una de ellas.

G) Otros:

La Comunidad de Madrid podrá beneficiarse, durante el año siguiente a la concesión de la ayuda, de las siguientes atenciones:

- Invitaciones a todas las inauguraciones de exposiciones o actos públicos que el Museo organice en el que estén presentes sus patrocinadores.
- Invitaciones a las visitas privadas para patrocinadores del área de patrocinio que organiza en cada exposición.



- Descuento del 20 por ciento en visitas privadas adicionales, alquiler de espacios y publicaciones editadas por el Museo, para uso institucional de la Comunidad de Madrid.
- 15 tarjetas a nombre de la Comunidad que den acceso prioritario y gratuito al Museo a su portador junto con un acompañante, válido por un año.
- 75 pases de invitados, que dan acceso prioritario y gratuito al Museo junto con un acompañante, válido una sola vez.
- 2 ejemplares gratuitos de cada una de las publicaciones que edite el Museo durante el año siguiente al patrocinio.
- Cesión de una imagen del Museo al año.
- Cesión gratuita a la Comunidad de Madrid de un espacio del Museo para organizar un cóctel tras una visita a la exposición y 20 por ciento de descuento en los siguientes alquileres.
- La Comunidad de Madrid podrá difundir su acción de subvención, en calidad de colaborador, en cualquier medio de comunicación social.

#### **NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN.**

El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin, deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o de otros organismos internacionales.

No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

**DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES.**

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

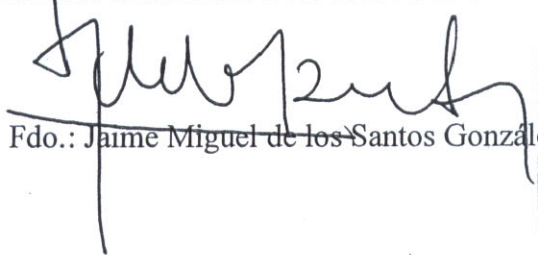
**DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**


El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DECIMOQUINTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS.**

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación al Museo. Nacional el Prado.

Madrid, a  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO  
(P.D. ORDEN 1768/2015, DE 10/8. BOCM 12/8)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

  
Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González

 Comunidad de Madrid CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
9 · AGO 2016
ENTRADA Nº 2833/16